



ACUERDO 2/2018, DE 11 DE ABRIL, POR EL QUE SE INFORMAN FAVORABLEMENTE MODELOS DE PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES REDACTADOS CONFORME A LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

ANTECEDENTES

1.- Las disposiciones de la Directivas 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, y la Directiva 2014/23/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión, han sido incorporadas a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), que fue publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 272, de 9 de noviembre de 2017 y cuya entrada en vigor se ha producido recientemente.

El artículo 122.5 de la citada Ley establece que el órgano de contratación podrá aprobar modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares para determinadas categorías de contratos de naturaleza análoga.

El Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (RGCCPM), aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril, en su artículo 38.3, atribuye a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid la competencia para impulsar y promover la normalización de la documentación administrativa en materia de contratación, sin perjuicio de las funciones de la Consejería competente en materia de calidad de los servicios y atención al ciudadano, y en su artículo 38.1 c) la de informar con carácter preceptivo los pliegos de cláusulas administrativas particulares de general aplicación por cada órgano de contratación de la Comunidad de Madrid. El ejercicio de esta facultad se atribuye a la Comisión Permanente de la Junta Consultiva en el artículo 44 del citado Reglamento.

2.- Como consecuencia de la entrada en vigor de la nueva LCSP, los pliegos de cláusulas administrativas particulares de general aplicación informados hasta la fecha por esta Comisión Permanente han perdido su vigencia, por lo que ha sido preciso elaborar nuevos pliegos para determinadas categorías de contratos de naturaleza análoga, conforme a la normativa vigente.

Tomando como base los pliegos anteriormente informados por esta Junta

Consultiva, se ha adaptado su contenido a la nueva legislación de contratos del sector público. Asimismo, como consecuencia de la experiencia acumulada en los años de utilización de dichos pliegos, se han efectuado otras modificaciones, con el fin de clarificar su contenido para facilitar su empleo tanto a los órganos de contratación como a los licitadores.

Se han elaborado hasta la fecha los modelos de pliegos para los contratos de obras, suministro y servicios, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado mediante pluralidad de criterios, así como simplificado abreviado. Siguiendo el mismo esquema de estos modelos, se van a elaborar los restantes modelos de pliegos, para el resto de procedimientos y formas de adjudicación.

Dada la utilidad para los órganos de contratación de los distintos modelos de pliegos informados por esta Comisión Permanente, resulta conveniente autorizar al Presidente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa para que, según se vayan ultimando los distintos modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares restantes, sean remitidos a los órganos de contratación, dando cuenta posteriormente a esta Comisión Permanente.

Si bien se recomienda a los órganos de contratación de la Comunidad de Madrid que los adopten como modelos para contratos de naturaleza análoga, en el ámbito de su competencia, los órganos de contratación podrán adaptar estos modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares a las necesidades concretas de sus procedimientos de contratación.

Por lo expuesto, esta Comisión Permanente

ACUERDA

1.- Informar favorablemente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38.1.c) y 44 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares de general aplicación que han de regir los siguientes contratos:

- Obras a adjudicar por procedimiento abierto simplificado mediante pluralidad de criterios.
- Suministro a adjudicar por procedimiento abierto simplificado, mediante pluralidad de criterios.

- Servicios a adjudicar por procedimiento abierto simplificado, mediante pluralidad de criterios.
- Obras a adjudicar por procedimiento abierto simplificado abreviado.
- Suministro a adjudicar por procedimiento abierto simplificado abreviado.
- Servicios a adjudicar por procedimiento abierto simplificado abreviado.

2.- Autorizar al Presidente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa para que, según se vayan ultimando los distintos modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares restantes, sean remitidos a los órganos de contratación, dando cuenta posteriormente a esta Comisión Permanente.

3.- Recomendar a los órganos de contratación de la Comunidad de Madrid que los adopten como modelos para contratos de naturaleza análoga, en el ámbito de su competencia, a los efectos establecidos en el artículo 122.5 de la Ley de Contratos del Sector Público.